



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2023-2687-VI-NE

LAVANDERÍA SOCOTAL-RANCAGUA.

	Nombre	Firma
Aprobado	Karina Olivares M.	
Elaborado	Hugo Amaya C	

SEPTIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LAVANDERÍA SOCOTAL RANCAGUA	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Las Torres #153, Población La Granja, Rancagua
Provincia: Cachapoal	
Comuna: Rancagua	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Comercial Valdivia Ltda.	RUT o RUN: 76.409.677-0
Domicilio titular: Avenida Las Torres #153, Población La Granja, Rancagua, Región de O'Higgins	Correo electrónico: aoliva@scvchile.com
	Teléfono: +569 44551992



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)- NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia con expediente ID 14-VI-2023, ingresada con fecha 16 de enero 2023, por ruidos molestos efectuados por funcionamiento de lavandería de ropa industrial referido a la unidad fiscalizable “LAVANDERÍA SOCOTAL-RANCAGUA”, en la comuna de Rancagua. Esta Superintendencia por medio de la Res. Ex. N°016 de fecha 02 de febrero 2023, solicitó información e instruyó la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados (anexo 1). Con relación a lo anterior, con fecha 08 de marzo 2023, dentro del plazo, el															



representante legal del titular presentó vía correo a oficina de partes el aviso de la fecha de medición de ruidos por parte de la ETFA FISAM, el cual se fijó para el día 14 de marzo 2023. Posteriormente el día 10 de marzo 2023 representante legal del titular presentó vía correo a oficina de partes la respuesta parcial de la Res. Ex N°16/2023, entregando información en relación con los numerales I y II, V de la resolución mencionada anteriormente. Finalmente, el día 21 de marzo 2023 representante legal del titular hace envío del informe de medición de ruido realizado por la ETFA FISAM (anexo 2), dando respuesta de manera completa a la Res. Ex N°16/2023 A continuación, se presenta la información entregada por el titular:

I. Titularidad de la Empresa asociada a la Unidad Fiscalizable “LAVANDERÍA SOCOTAL-RANCAGUA”, incluyendo razón social y R.U.T asociados a la actividad, correo electrónico y teléfono del establecimiento y la identificación del representante legal, incluyendo su R.U.N, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto

Titularidad Unidad Fiscalizable	Sociedad Comercial Valdivia Ltda.
Rut	76.409.677-0
Dirección	Avenida Las Torres #153, Población La Granja, Rancagua, Región de O'Higgins
Teléfono representante legal	+569 44551992
Representante legal	Adolfo Oliva Valderrama
Rut Representante Legal	12.979.649-9
Correo electrónico	aoliva@scvchile.com

II. Informar todas las medidas de control de ruido que tienen implementadas hasta la fecha y que implementará para mejorar su relación con el entorno. Se deben adjuntar todos los medios de verificación que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, con sus respectivas fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, entre otros

Sobre este punto, en respuesta al requerimiento de información enviada con fecha 10 marzo 2023, el representante legal de la unidad fiscalizable entregó la siguiente información que se cita a continuación:

- Nuestra operación de producción se ha acotado a los siguientes horarios: Lunes a sábado de 08:00 a 18:00 horas.
- Al final del turno los equipos que generan ruido, por ejemplo: compresor de aire, queda des energizado.
- Se adquirió una nueva unidad de compresión, que permitiría reducir el nivel de ruido durante la operación. Se adjunta factura del equipo nuevo y Ficha Técnica.
- Dependiendo de las mediciones que se efectúen y en caso de ser necesario, se implementarán nuevas medidas de mitigación.



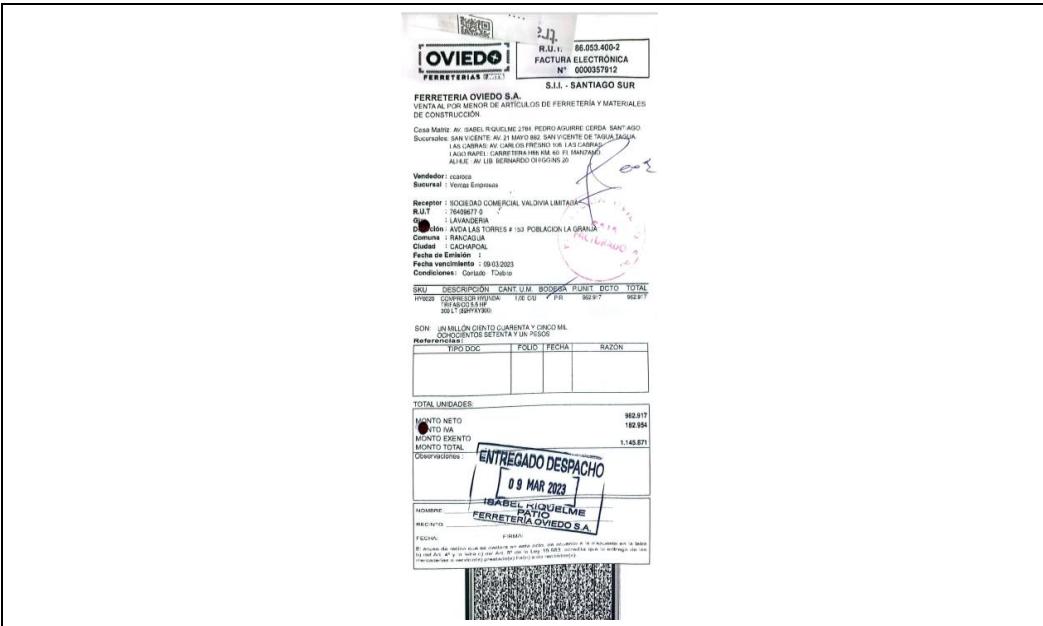


Imagen N°1: Factura de compra de nueva unidad de compresión realizada por lavandería Socoval.

- III. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, con relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, (...). La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente (...).**

Al respecto, las mediciones de nivel de presión sonora equivalentes (NPSeq) fueron realizadas por la entidad ETFA FISAM (código ETFA 062-01) (anexo 2), quienes realizaron la medición el día 14 de marzo 2023 en horario diurno (desde las 16:45 p.m. a 17:16 p.m.), en relación con esto se efectuó un examen de información.

- Instrumental:** Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.



- Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N°38/11 MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- Zonificación:** Para una correcta evaluación del cumplimiento del D.S N°38/2011 se corroboró el uso de suelo permitido en los receptores de acuerdo con el Plan Regulador publicado en la página web de la I. Municipalidad de Rancagua. En este sentido, todos los receptores medidos en el informe de ruido son categorizados en zona **R6 zona residencial 6 (barrio La Granja)** el cual permite uso de suelo Residencial, Equipamiento, Actividades productivas, Área verdes y Espacio Público (**R+Eq+AP+AV+EP**), siendo estos homologables a **zona III** de acuerdo con lo descrito en el D.S N°38/11 MMA, donde el máximo para horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno 50 dB(A) (tabla 2).

Tabla 2. Descripción de cada receptor y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA.

Receptor N°	Descripción	Zona según PRC Rancagua	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA
1	Acceso a casa sólida de un piso	R6	III
2	Patio interior de "Gasco" colindante con lavandería Socoval	R6	III
3	Patio interior colindante entre empresa y receptor	R6	III
4	Patio interior colindante entre empresa y receptor	R6	III

Fuente: Tabla en base a reporte Inspección ambiental ETFA FISAM (código informe FM-IM-622)

- Resultados:** A partir de los datos obtenidos por la entidad ETFA y de acuerdo con la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, se puede indicar que en los 4 receptores medidos en horario diurno (desde 16:45 p.m. hasta las 17:16 p.m. según indicó la ETFA) se encuentran bajo el límite máximo permitido de acuerdo para la zona III, (tabla N°3).

Tabla N°3. Resultados de medición 14 marzo 2023, horario diurno

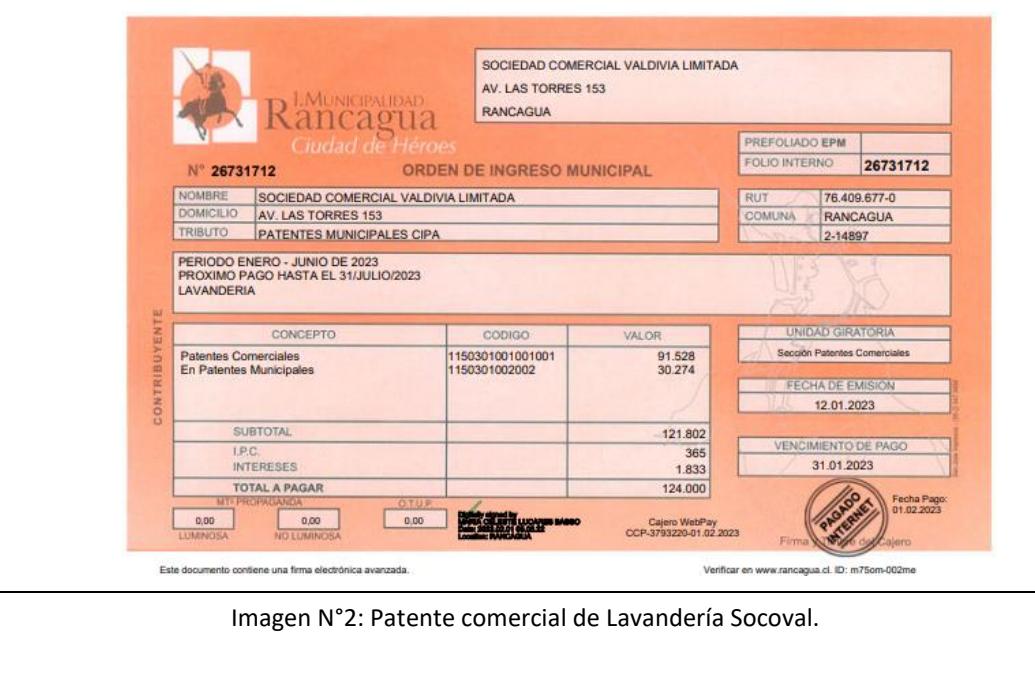
Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona DS N° 38	Período	Límite dB(A)	Estado
1 (*)	51	50	III	Diurno	65	No supera
2	55	49	III	Diurno	65	No supera
3 (*)	51	49	III	Diurno	65	No supera
4	51	49	III	Diurno	65	No supera

Fuente: Tabla en base a reporte Inspección ambiental ETFA FISAM (código informe FM-IM-622)



	<p>* La ETFA FISAM menciona que, para la campaña de medición, en los receptores R1 y R3 el valor de NPC obtenido arrojó "medición nula", producto del ruido de fondo del lugar, pero como el valor resultante del promedio aritmético de estas mediciones, no superan el límite máximo permisible, se considera, como establece el artículo 19, letra f) del D.S. 38/11, del MMA, que la fuente Cumple con la normativa en estos receptores.</p> <p>Por otra parte, las mediciones para el período nocturno, indicadas en la Res. Ex 16/2023 la ETFA FISAM Spa señaló lo siguiente:</p> <p><i>"La fuente emisora para el período nocturno no está en funcionamiento y que, durante la campaña de medición, no evidenciaron actividades durante el período nocturno. Para confirmar aquello la ETFA registro evidencia fotográfica que se presenta en el informe de ruido en el anexo B de dicho informe" (anexo 2).</i></p> <p>Lo anterior se complementa en relación con una de las medidas de mitigación establecidas por la unidad fiscalizable, el cual consiste en establecer un horario de funcionamiento desde las 08:00 a.m. a 18:00 p.m.</p> <p>IV. Hacer envío de todos los medios verificadores que acrediten el día de la medición de ruidos, adjuntando fotografías fechadas, con hora y georreferenciada de la medición. Adicionalmente debe informar mediante correo electrónico a oficina de partes, la fecha en que se realizará la medición con al menos 3 días de anticipación.</p> <p>En relación con este numeral, todos los medios verificadores y fotografías fechadas, con hora y georreferenciadas, se presentan en el informe de ruido con código FM-IM-622 realizado por la ETFA FISAM (anexo 2).</p> <p>En cuanto a la fecha en el cual se dio aviso de la campaña de medición este se realizó el día 08 de marzo 2023 a través de un correo electrónico enviado a la oficina de partes (anexo 3)</p> <p>V. Hacer envío de los permisos y patentes respectivos para el funcionamiento del establecimiento, otorgados por la I. Municipalidad de Rancagua.</p> <p>En relación con este numeral, el representante legal del titular envía la siguiente información:</p>
--	--

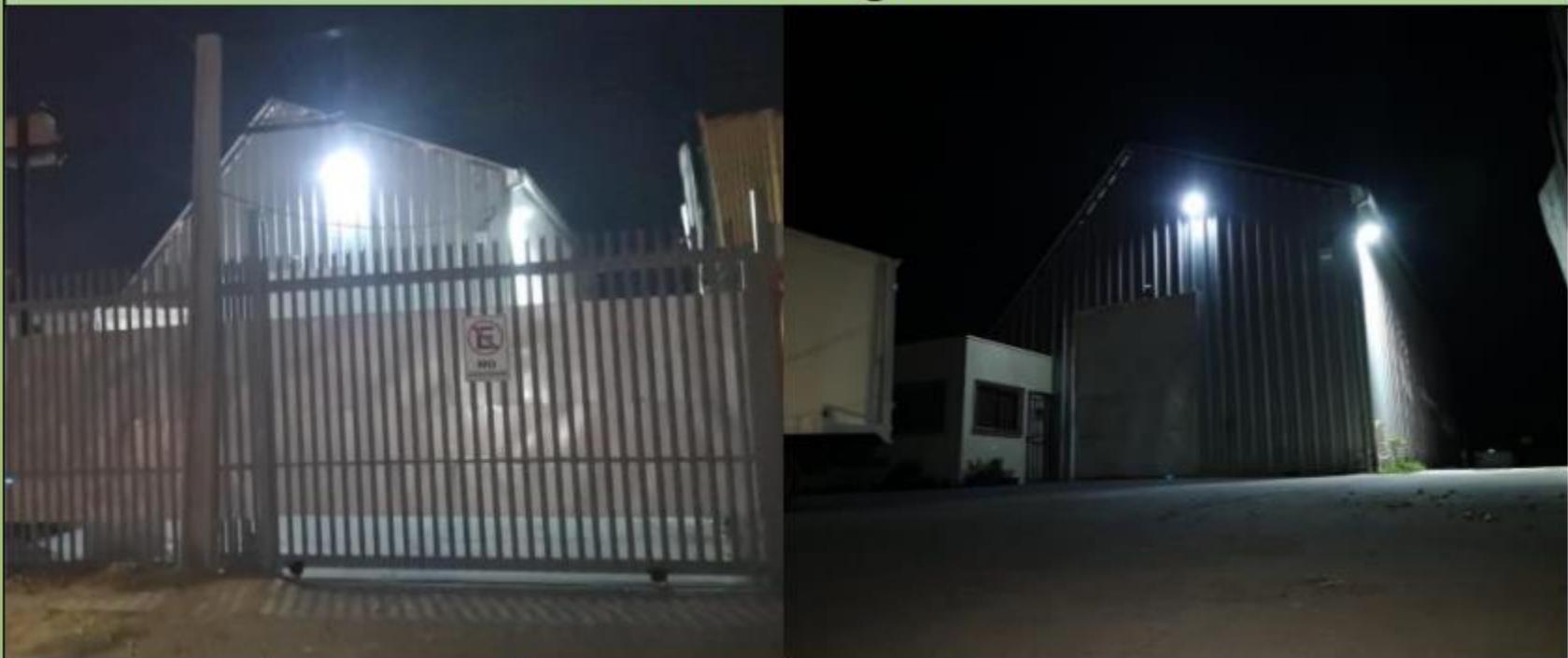


	 <p>Imagen N°2: Patente comercial de Lavandería Socoval.</p>
	<p>Se adjunta en anexo 4, permiso de informe sanitario otorgado por la Seremi de Salud de la región de O'Higgins.</p>
Conclusiones	<p>En relación con los resultados presentados, se concluye que la unidad fiscalizable "LAVANDERIA SOCOTAL-RANCAGUA." no excede la norma según lo establecido para Zona III de acuerdo con el D.S 38/11 del MMA en periodo diurno, en sus 4 receptores utilizados para las mediciones realizadas por ETFA "FISAM SpA".</p> <p>En tanto para sus mediciones en periodo nocturno solicitados en la Res. Ex N°16/2023, la ETFA FISAM SpA indicó que la fuente emisora no está en funcionamiento y que, durante la campaña de medición, no evidencian actividades durante el período nocturno. Para confirmar aquello la ETFA registro evidencia fotográfica que se presenta en el informe de ruido en el anexo B de dicho informe (anexo 2).</p>





Evidencia fotográfica



Fecha 14-03-2023 Coordenadas: 6215932 N 339855 E

Inspector Responsable: Felipe Mardones D.

Figura 2. Evidencia fotográfica de no funcionamiento en periodo nocturno de lavandería Socoval.

Fuente: Reporte de Inspección Ambiental FISAM SpA, en informe FM-IM-622 (anexo 2)



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta LGBO N°016/2023 de fecha 02 de febrero 2023. Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes.
2	Respuesta de requerimiento, Reporte de Inspección Ambiental ETFA FISAM SpA, informe FM-IM-622
3	Correo electrónico, aviso de medición de ruido por el titular, ingresada con fecha 08 de marzo 2023
4	Informe sanitario otorgado por la SEREMI de Salud, Región de O'Higgins., ingresado con fecha 10 de marzo 2023

